



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 1394

Arequipa, 5 marzo del 2026



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 24 de febrero del 2026, el expediente N° 57241-2016, Oficio N° 027-2018-SG-MDMM, de fecha 08 de marzo del 2018, Informe N° 051-2019-IMPLA/GAT.gda., y Resolución Gerencial N° 005-2019-MPA/IMPLA-GAT emitido por el Instituto Municipal de Planeamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30306, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 027-2018-SG-MDMM, de fecha 08 de marzo del 2018, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar remite el Acuerdo de Concejo N° 016-2018-MDMM de fecha 07 de marzo del 2018, a través del cual se acuerda proponer a la Municipalidad Provincial de Arequipa el Plan Específico de la Asociación de Vivienda de Interés Social "El Buen Pastor", del distrito de Mariano Melgar, provincia, y región de Arequipa, a efecto de que sea evaluado y aprobado por la instancia correspondiente conforme a su naturaleza;

Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el rol de las Municipalidades Provinciales, en materia de ordenamiento territorial, entre otros, son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, el Plan Específico (PE) desarrollado para sus sectores urbanos es un Instrumento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que aprueban las Municipalidades Provinciales, de conformidad con lo prescrito por el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el artículo 50 del precitado dispositivo legal, define al Plan Específico como el instrumento técnico – normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial;

Que, asimismo el numeral 55.1 del artículo 55° de la norma especial materia de análisis, establece que las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los Planes Específicos en las áreas identificadas y delimitadas en los Planes de Desarrollo Urbanos; de igual forma el numeral 55.3 de la norma sub examine, establece que, las Municipalidades Distritales, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del Plan Específico y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo ante la Municipalidad Provincial correspondiente para su evaluación y aprobación;

Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa (PDM 2016-2025), aprobado por Ordenanza Municipal N° 961, el área identificada y delimitada donde se encuentra asentada la Asociación de Vivienda de Interés Social - El Buen Pastor, del distrito de Mariano Melgar, materia del Plan Específico PE 001-2019, ésta se encuentra ubicada en una zonificación denominada Zona de Reglamentación Especial por Riesgos Muy Altos con restricciones a su consolidación (ZRE-R11), aspecto que ha motivado la elaboración del referido Plan Específico, instrumento evaluado a nivel de sistematización, codificación y clasificación por nivel de importancia según ponderación realizada, concluyéndose que todos los items han merecido un levantamiento de observaciones y sistematizados en el Plan Específico propuesto, por tanto, se declara técnicamente la viabilidad del Plan Específico materia de evaluación cuya codificación asignada es (PE 001-2019), tal conforme es de verse del informe N° 051-2019-IMPLA/GAT.gda, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial del Instituto Municipal de Planeamiento;

Que, el precitado Plan Específico desarrollado y propuesto por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar ha sido declarado viable por el Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA) mediante Resolución Gerencial N° 005-2019-MPA/IMPLA-GAT de fecha 23 de agosto del 2019, acto administrativo del cual se declara procedente la viabilidad del Plan Específico del Sector El Buen Pastor, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, PE 001-2019, recaído en el Expediente N° 57241-2016, y de conformidad con lo previsto por el literal f)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 1394

Arequipa, 5 marzo del 2026



del artículo 23 del Estatuto del IMPLA aprobado por Ordenanza Municipal Nº 954 de fecha 30 de diciembre del 2015 el directorio del IMPLA a través del Acuerdo de fecha 17 de setiembre del 2019, aprueba el Visto, disponiéndose elevar a la Municipalidad Provincial de Arequipa el referido "Plan Específico" para su aprobación por Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con el inciso 4 numeral 55.5 del artículo 55 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA;

Que, con Dictamen Legal Nº 329-2025-MPA-GAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, emite opinión favorable declarando procedente la viabilidad del Plan Específico: Sector El Buen Pastor del distrito de Mariano Melgar, provincia y región Arequipa, codificado PE-0001-2019;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 9 en concordancia con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de acuerdo con el Dictamen Nº 009-2025-CDU-MPA de la Comisión de Desarrollo Urbano, contenido en el Oficio Nº 0101-2025-REG/MPA/ICP, el Concejo Provincial aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### APROBACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR EL BUEN PASTOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PE 001-2019.

**Artículo 1º. - APROBAR** el Plan Específico del Sector "El Buen Pastor", del distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, PE 001-2019, promovido por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, precisando que esta zona se registrará por los parámetros correspondientes a la zonificación, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREAS		
	ÁREAS (m <sup>2</sup> )	PERÍMETRO (ML.)
ÁREA MATRIZ	32, 258.57 m <sup>2</sup>	837.20 ml.

Donde cabe precisar que, se deben determinar las áreas correspondientes a la aprobación de la Propuesta del Plan Específico; las mismas que están establecidas en el artículo 101º del Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, del siguiente modo:

ZONIFICACIÓN ASIGNADA
Residencial de Densidad Media (RDM)
Zona de Recreación Pública (ZR)
Otros Usos

Los actos administrativos que materialicen o ejecuten la Propuesta deberán guardar relación con los lineamientos generales y específicos contenidos en el instrumento aprobado.

**Artículo 2º.- El Plan Específico del Sector "El Buen Pastor"**, del distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, PE 001-2019, tiene un horizonte de planeamiento de largo plazo a diez (10) años contados desde su publicación; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el PE que lo actualiza.

**Artículo 3º.- El PE 001-2019 del Sector "El Buen Pastor"**, del distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa queda delimitado por las coordenadas UTM de la poligonal en DATUM WGS 84 Zona 19S, que se precisan en el Anexo de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General, publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los avisos judiciales de la localidad y la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a publicar la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa (<http://www.muniarequipa.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 1394

Arequipa, 5 marzo del 2026

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La aprobación de la presente Ordenanza conlleva a su inclusión al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016-2025, y la correspondiente actualización del Plano de Zonificación por parte del Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa, en el que se incluirá el polígono referido en el Artículo 3º, con la nomenclatura PE 001-2019.

**Segunda.** - Disponer que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Arequipa comunique a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar la presente Ordenanza.

### POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



  
AUDIA T. CERVANTES MANSILLA  
SECRETARÍA GENERAL



  
ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

**ANEXO**  
**CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS 84-19S**  
**PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR EL BUEN PASTOR, DISTRITO DE MARIANO**  
**MELGAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**PE 001-2019**

<b>Punto</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
A	234524.737	8186458.902
B	234569.868	8186456.797
C	234620.35	8186454.094
D	234660.905	8186336.781
E	234656.816	8186330.309
F	234654.798	8186329.288
G	234648.015	8186272.182
H	234621.653	8186338.958
I	234567.981	8186235.549
J	234475.814	8186282.031
K	234421.831	8186317.466
L	234413.793	8186336.744
M	234456.67	8186370.265
N	234496.954	8186414.715
O	234516.215	8186421.705



**AREA:** 32 258.57 m2

**PERIMETRO:** 837.20 ml

# Alianza Lima es el líder del Apertura

**CONTUNDENTE.** Con un doblete del ecuatoriano Eryc Castillo, los íntimos vencieron por 2-0 a Juan Pablo II y ya piensan en el clásico.

**Sandro Bazán**

A veces, hasta dejando dudas en el juego te sirve para seguir como líder del Torneo Apertura. Alianza Lima no lució su mejor noche, pero sacó adelante un partido duro al vencer 2-0 a Juan Pablo II en Matute, que le

permite ser puntero del campeonato, al tener mejor diferencia de goles que Los Chankas. Los íntimos tuvieron mayor tiempo la posesión de balón, pero con poco daño en la ofensiva. Christian Cueva volvió a jugar ante su ex, y aunque no fue gravitante tuvo muchos duelos



con Luis Advíncula.

En la segunda etapa, el técnico Pablo Guede mandó al campo a Alan Cantero para contar con mayor volumen en el ataque y el plan le funcionó a la perfección para sus intereses.

Un centro del "Rayo" Advín-

cula a los 63' hizo que Eryc Castillo apareciera como sorpresa para abrir el marcador con el primer gol en La Victoria.

Alianza Lima era superior en los minutos finales y no pasaba mayores sobre saltos que hacían pensar que su triunfo se podía escapar, pero otra vez apareció la "Culebra" a los 92' para marcar el segundo y sentenciar una noche de fiesta.

Los aliancistas tendrán una para por la fecha FIFA de la selección peruana, pero se queda con tranquilidad y se llegará de buena forma al clásico del fútbol peruano ante Universitario, el sábado 4 de abril (8:00 p.m.) ante Universitario de Deportes en el Monumental.

Fue el cierre perfecto para una semana movida, de intriga y dudas. Pablo Guede rechazó una oferta de San Lorenzo y los blanquiazules se encaminan rumbo al título nacional. ♦

# Mbappé será la atracción del Derbi

**REGRESO.** El francés está listo para alinearse en Real Madrid ante el Atlético de Madrid

**Carlos Lara.** El DT del Real Madrid, Álvaro Arbeloa, afirmó en la víspera de un "ilusionante" derbi ante el Atlético de Madrid, que su estrella Kylian Mbappé está "al 100%", como demostró en Mánchester" ante el City en Champions.

El conjunto blanco y el equipo colchonero protagonizarán hoy un derbi de la capital de España entre el segundo y el cuarto de la tabla, clasificados ambos esta semana a cuartos de final de la Liga de Campeones.

"Mbappé está al 100%. Máxima ilusión en tener de vuelta



**A LA ORDEN.** "Kiki" superó un esguince en la rodilla izquierda.

un jugador tan desequilibrante como él", declaró.", afirmó Arbeloa. ♦

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1394

Arequipa, 5 marzo del 2026

Donde cabe precisar que, se deben determinar las áreas correspondientes a la aprobación de la Propuesta del Plan Específico; las mismas que están establecidas en el artículo 101° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, del siguiente modo:

ZONIFICACIÓN ASIGNADA
Residencial de Densidad Media (RDM)
Zona de Recreación Pública (ZR)
Otros Usos

Los actos administrativos que materialicen o ejecuten la Propuesta deberán guardar relación con los lineamientos generales y específicos contenidos en el instrumento aprobado.

**Artículo 2°.** - El Plan Específico del Sector "El Buen Pastor", del distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, PE 001-2019, tiene un horizonte de planeamiento de largo plazo a diez (10) años contados desde su publicación; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el PE que lo actualiza.

**Artículo 3°.** - El PE 001-2019 del Sector "El Buen Pastor", del distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa queda delimitado por las coordenadas UTM de la poligonal en DATUM WGS 84 Zona 18S, que se precisan en el Anexo de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** - DISPONER a la Oficina de Secretaría General, publique la presente Ordenanza Municipal en el diario de los avisos judiciales de la localidad y la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a publicar la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa (<http://www.muniarequipa.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

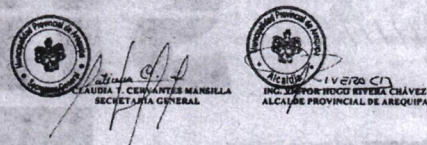
### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La aprobación de la presente Ordenanza conlleva a su inclusión al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa PDM 2016-2025, y la correspondiente actualización del Plano de Zonificación por parte del Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa, en el que se incluirá el polígono referido en el Artículo 3°, con la nomenclatura PE 001-2019.

**Segunda.** - Disponer que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Arequipa comunique a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar la presente Ordenanza.

### POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



### ANEXO CUADRO DE COORDENADAS UTM

Punto	ESTE	NORTE
A	234524.737	8186458.902
B	234569.868	8186456.797
C	234620.35	8186454.094
D	234660.905	8186336.781
E	234656.816	8186330.309
F	234654.798	8186329.288
G	234648.015	8186272.182
H	234621.853	8186338.958
I	234567.981	8186235.549
J	234475.814	8186282.031
K	234421.831	8186317.466
L	234413.793	8186336.744
M	234456.67	8186370.265
N	234496.954	8186414.715
O	234516.215	8186421.705



### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria realizada el 24 de febrero del 2026, el expediente N° 57241-2016, Oficio N° 027-2018-SG-MDMM, de fecha 08 de marzo del 2018, Informe N° 051-2019-IMPLA/GAT.gda., y Resolución Gerencial N° 005-2019-IMPA/IMPLA/GAT emitido por el Instituto Municipal de Planeamiento, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30306, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 027-2018-SG-MDMM, de fecha 08 de marzo del 2018, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar remite el Acuerdo de Concejo N° 016-2018-MDMM de fecha 07 de marzo del 2018, a través del cual se acuerda proponer a la Municipalidad Provincial de Arequipa el Plan Específico de la Asociación de Vivienda de Interés Social "El Buen Pastor", del distrito de Mariano Melgar, provincia, y región de Arequipa, a efecto de que sea evaluado y aprobado por la instancia correspondiente conforme a su naturaleza;

Que, dentro del marco de competencias y funciones específicas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el rol de las Municipalidades Provinciales, en materia de ordenamiento territorial, entre otros, son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, el Plan Específico (PE) desarrollado para sus sectores urbanos es un Instrumento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que aprueban las Municipalidades Provinciales, de conformidad con lo prescrito por el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el artículo 50 del precitado dispositivo legal, define al Plan Específico como el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y ubicable en el Plan de Desarrollo Urbano, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial;

Que, asimismo el numeral 55.1 del artículo 55° de la norma especial materia de análisis, establece que las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los Planes Específicos en las áreas identificadas y delimitadas en los Planes de Desarrollo Urbano; de igual forma el numeral 55.3 de la norma sub examine, establece que, las Municipalidades Distritales, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del Plan Específico y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo ante la Municipalidad Provincial correspondiente para su evaluación y aprobación;

Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa (PDM 2016-2025), aprobado por Ordenanza Municipal N° 961, el área identificada y delimitada donde se encuentra asentada la Asociación de Vivienda de Interés Social - El Buen Pastor, del distrito de Mariano Melgar, materia del Plan Específico PE 001-2019, esta se encuentra ubicada en una zonificación denominada Zona de Reglamentación Especial por Resgos Muy Altos con restricciones a su consolidación (ZRE-R1), aspecto que ha motivado la elaboración del referido Plan Específico, instrumento evaluado a nivel de sistematización, codificación y clasificación por nivel de importancia según ponderación realizada, concluyéndose que todos los ítems han merecido un levantamiento de observaciones y sistematizados en el Plan Específico propuesto, por tanto, se declara técnicamente la viabilidad del Plan Específico materia de evaluación cuya codificación asignada es PE 001-2019, tal conforme se da verne del informe N° 051-2019-IMPLA/GAT.gda, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial del Instituto Municipal de Planeamiento;

Que, el precitado Plan Específico desarrollado y propuesto por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar ha sido declarado viable por el Instituto Municipal de Planeamiento (IMPLA) mediante Resolución Gerencial N° 005-2019-IMPA/IMPLA-GAT de fecha 23 de agosto del 2019, acto administrativo del cual se declara procedente la viabilidad del Plan Específico del Sector El Buen Pastor, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, PE 001-2019, recaído en el Expediente N° 57241-2016, y de conformidad con lo previsto por el literal f) del artículo 23 del Estatuto del IMPLA aprobado por Ordenanza Municipal N° 954 de fecha 30 de diciembre del 2015 el directorio del IMPLA a través del Acuerdo de fecha 17 de setiembre del 2019, aprueba el Visto, disponiéndose elevar a la Municipalidad Provincial de Arequipa el referido "Plan Específico" para su aprobación por Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con el inciso 4 numeral 55.5 del artículo 55 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, con Dictamen Legal N° 329-2025-MPA-GAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, emite opinión favorable declarando procedente la viabilidad del Plan Específico, Sector El Buen Pastor del distrito de Mariano Melgar, provincia y región Arequipa, codificado PE-0001-2019;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 9 en concordancia con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de acuerdo con el Dictamen N° 009-2025-CDU-MPA de la Comisión de Desarrollo Urbano, contenido en el Oficio N° 0101-2025-REG/MPA/ACP, el Concejo Provincial aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### APROBACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR EL BUEN PASTOR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PE 001-2019.

**Artículo 1°.** - APROBAR el Plan Específico del Sector "El Buen Pastor", del distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, PE 001-2019, promovido por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, precisando que esta zona se registró por los parámetros correspondientes a la zonificación, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA MATRIZ	ÁREAS (m²)	PERÍMETRO (ML.)
	32,258.57 m²	837.20 ml.